



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CURUMANI
CALLE 5 A # 15-103.
Correo: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

Curumani Cesar, veintisiete (27) de julio del Dos Mil Veintidós (2022)

CLASE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DELIA MARIA JULIO GALVAN
RADICADO	202284089001202000279

ASUNTO A TRATAR

En atención a la constancia secretaria que antecede, y en virtud de la petición incoada por el extremo activo, procederá el Despacho a fijar fecha para la diligencia de remate, como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G.P.,

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha el día 12 del mes Septiembre, hora 09:00 horas del año 2022, el remate del bien inmueble localizado en la calle 5 No 17 35 Barrio Camilo Torres, jurisdicción del municipio de Curumani cesar, cuyos linderos y medidas son Norte, en cinco puntos cuarenta metros con la calle 5. SUR. EN CINCO PUNTO CUARENTA METROS CONPREDIDO DE NUEMRO CATASTRAL 010100500017000, Este, en 11.40 metros con predio número catastral 010100500010000, Oeste 11.40, metros con predio número catastral 010100500019000 con matrícula inmobiliaria no 192-17127 ficha catastral 010100500009000 secuestre Pedro María Martínez residente cra 14 No 25 A -92 Valledupar, celular 3157169362.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida unahora. Será postura admisible la que cubra el 70% % del avalúo de \$104.330.000,oo **CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTO TREINTA MIL PESOS** del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo a la cuenta del Banco Agrario de ColombiaSucursal la Jagua de Ibirico Cesar, a órdenes de este despacho Judicial de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

TERCERO: Adviértase a los postoresque deberán presentar sus ofertas en archivo encriptado, mediante el correo electrónico suministrado por el Juzgado, jprmpalcurumani@notificacionesrj.gov.co, correo que deberá contener además una dirección de correo electrónico habilitada, a través de la cual se realizará el envío del link que le permitirá el acceso a la diligencia, procedimiento que se llevará a cabo de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams.

CUARTO: Tener como base de la licitación el setenta por ciento 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del CGP

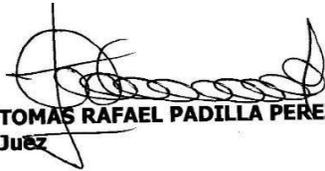


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Dar trámite tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del proceso para efectuar las publicaciones de ley, Por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y en él se deberá indicar, lo preceptuado en los numerales 1,2,3,4,5,6, del citado artículo. Art.450 C.G.P.

LIBRESE EL AVISO DE REMATE.

Notifíquese y cúmplase



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez